*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Néstor Rubén Oliver en la causa Oliver, Néstor Rubén s/ causa nº 117.019", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la pena en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAÚL ZAFFARONI

(en observancia)

JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la decisión que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden del Tribunal y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber, y archívese.

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Néstor Rubén Oliver**, con la defensa del Dr. **Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías de Mar del Plata.**